



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|---------------------------------------|
| Proceso | Verbal- Servidumbre |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2020-00500-00 |
| Asunto | Incorpora. Requiere. |

Se incorpora al expediente el memorial que antecede, en el cual la parte actora allegó constancia de envío de la notificación personal remitida y dirigida a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS** a los correos electrónicos medellin.restitucion@restituciondetierras.gov.co y notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co. Sin embargo, no serán tenidas en cuenta toda vez que, aunque se logra evidenciar que el resultado fue positivo en el correo medellin.restitucion@restituciondetierras.gov.co esta dirección electrónica no es la utilizada por la entidad para las notificaciones judiciales y en el link aportado por la parte actora de donde aduce haber obtenido dicha dirección electrónica, esta no figura.

De otro lado, el archivo PDF aportado por la parte actora nombrado "20210514t33t50267_compressed.pdf" no fue posible ser visualizado por el Despacho, razón por la cual no se tiene constancia del envío y remisión de la notificación personal y su resultado al correo electrónico notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co. De este modo, y al tratarse de la dirección electrónica para notificaciones judiciales utilizada por la entidad y que es la aceptada por el Despacho, no es posible tenerse en cuenta la notificación personal.

En consecuencia, se requiere nuevamente a la parte actora para que allegue la constancia efectiva de recepción de la notificación personal que realizó al correo de notificaciones judiciales. Lo anterior, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020

Así pues, el requerimiento deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

491308b7489c8da8267c4102aa67a04896c4a95699ec03c9c3010666a7ed70ab

Documento generado en 21/05/2021 09:35:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**